

**RESOLUCIÓN No. 10.39.149 DE 2024**  
( Febrero 21 )

***“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 002 de 2024”***

**EL GERENTE DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS**  
**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 20 del Decreto 3040 de 1997, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Sanatorio de Agua de Dios E.S.E, es una entidad pública, descentralizada, del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado, mediante Decreto 1288 de 1994, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social.

Su objeto es la especial prestación del servicio de salud a cargo del Estado, a los enfermos de Hansen y sus convivientes, con carácter de servicio público e igualmente presta el servicio de salud a toda la comunidad como parte de la Seguridad Social bajo el régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en razón a su carácter de entidad pública nacional como así lo indican los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997 por el cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996, que contiene los estatutos de la empresa.

Adicionalmente dentro del alcance de sus funciones debe administrar las instituciones oficiales dedicadas al internamiento o albergue de los pacientes del programa Hansen que se encuentran bajo su dependencia, así como prestar atenciones en salud a la comunidad en general, para ello cuenta con varias edificaciones donde funcionan sus múltiples centros de trabajo, como lo son el Albergue San Vicente, Albergue Boyacá, y cuenta con una sede administrativa, Edificio Carrasquilla, para apoyar los servicios asistenciales y de albergue.

Del servicio Público de salud se desprenden otros servicios que sirven de apoyo a la atención integral de los pacientes como el servicio de alimentación. Es así, que Sanatorio de Agua de

**RESOLUCIÓN No. 10.39.149 DE 2024**  
**( Febrero 21 )**

**“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 002 de 2024”**

Dios E.S.E., desde rol de prestador del servicio de salud a enfermos de Hansen y sociedad en general, presta el servicio conexo de alimentación a los pacientes albergados, pacientes hospitalizados y paralelamente al personal médico, asistencial y/o administrativo que por tener relaciones laborales y/o contractuales contratan con la entidad el mencionado servicio.

En consecuencia, es lógico la necesidad de abastecer en condiciones de inocuidad, precio y calidad los productos necesarios para cumplir con las minutas elaboradas, de acuerdo al número de usuarios que diariamente solicita el servicio de alimentación.

Es así como el Sanatorio de Agua de Dios- E.S.E, dio apertura a la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2024 **“SUMINISTRAR PRODUCTOS CARNICOS, HUEVOS Y QUESOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES ALBERGADOS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.”**, mediante la cual se invitó a presentar propuesta a todas las personas naturales o jurídicas, idóneas y capaces para el desarrollo de este contrato de obra, en las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico Nro. 4.

Que según los términos y condiciones establecidos en la mencionada Convocatoria se tenía como fecha de recepción y radicación de ofertas el día 13 de febrero de 2024. Aunado lo anterior, mediante acta de apertura de sobre de oferentes y una vez verificada la ventanilla única de radicación de correspondencia de la entidad se pudo constatar que se presentaron dos (02) oferentes, el señor **HUGO ERNESTO DUEÑAS VEGA**, identificado con C.C No. 1.071.986.662 de Agua de Dios, representante legal de la empresa **SUPER FRUVERS S&L**, el cual se identifica con NIT No. 1071986662-6, quien allega sobre cerrado que contiene 60 folios en medio físico impresa y un CD, que contiene la propuesta y el anexo y la señora **GINA ESMERALDA GODOY**, identificada con C.C No. 1.069.759.564 de Fusagasugá, representante legal de la empresa **GINA GODOY PARRA**, el cual se identifica con NIT No. 1069759564-2, quien allega sobre cerrado que contiene 143 folios en medio físico y una memoria USB, que contiene la propuesta en PDF (160 pág.) y el anexo técnico en Excel (1 pág.).

Que verificada la documentación se solicita dentro de los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria Nro. 002 de 2024 subsanación relacionada a la capacidad jurídica, técnica y financiera indicada en el Informe de Evaluación Preliminar; que siendo el día estipulado en la solicitud de subsanación; teniendo como plazo el día 19 de febrero de 2024 hora: 04:00 PM, NO se allega subsanación de requisitos en los que se evidencia el incumplimiento en lo relacionado a la capacidad jurídica, financiera y técnica, y como se evidencia en el Informe de Evaluación Definitivo, **NO CUMPLEN** y no se allegaron documentación requerida para subsanar las ofertas, requisitos que se establecieron en la Convocatoria.

**RESOLUCIÓN No. 10.39.149 DE 2024**  
( Febrero 21 )

***“Por medio de la cual se declara desierta la Convocatoria Pública No. 002 de 2024”***

Por lo anterior, el equipo designado para la evaluación sugiere a la gerencia declarar desierta la Convocatoria Nro. 002 de 2024, y se propone por parte del comité de apoyo a la gestión contractual (según consta en acta No. 004 de fecha 21 de febrero) iniciar un nuevo proceso de contratación en el artículo trigésimo segundo del Acuerdo No. 10.03.03 de 2023, por medio del cual se adopta el Estatuto del Sanatorio de Agua de Dios ESE, que contempla las modalidades de selección, una de la cuales es la convocatoria pública, modalidad de selección idónea en razón a la cuantía. Teniendo en cuenta la necesidad de urgencia con la que cuenta la entidad, toda vez que cuenta con suministro de los mencionados productos hasta el día 10 de marzo de 2024. Aunado lo anterior se precisa que dicha contratación se realizara bajo los parámetros de la ley 1882 de 2018;

En mérito de lo anterior,

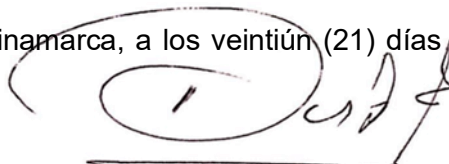
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierta la Convocatoria Pública Nro. 002 de 2024 cuyo objeto fue: *“SUMINISTRAR PRODUCTOS CARNICOS, HUEVOS Y QUESOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES ALBERGADOS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E”*, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Iniciar un nuevo proceso contractual correspondiente a Convocatoria Pública con el objeto de *“SUMINISTRAR PRODUCTOS CARNICOS, HUEVOS Y QUESOS PARA GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN A PACIENTES ALBERGADOS, PACIENTES HOSPITALIZADOS Y PERSONAL ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO DEL SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E”* a partir de la publicación de la presente resolución.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Agua de Dios- Cundinamarca, a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024)



**ANTONIO RUIZ FLOREZ**  
Gerente

Proyectó: Ana Esperanza Trujillo Pérez – Contratista Profesional Apoyo Jurídico  
Revisó: Hernán Agudelo Sánchez – Coordinadora GIT Administrativo